

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

AVISO mediante el cual se informa la publicación del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

DR. JOSÉ GABRIEL CÁMARA Y CERVERA, Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo. La Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, párrafo segundo y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de conformidad con el acuerdo número SO/II-24/08, R. dictado en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2024, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO:

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el hipervínculo electrónico y código QR o de barras bidimensionales para consulta del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, el cual tiene por objeto actualizar las disposiciones y los principios que sustentan el desarrollo y cumplimiento de las funciones esenciales y complementarias de este sujeto obligado mismo que podrá consultarse en las ligas electrónicas referidas en el presente aviso:

Denominación: Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Emisor: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Fecha de emisión: 19 de junio de 2024 aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número SO/II-24/08, R.

Medio de Consulta: El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet, en la siguiente liga:

<https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/Normateca/Archivos/EstatutoOrg%C3%A1nicoCONAFE200624.Pdf>

Liga adicional: https://www.dof.gob.mx/2024/CONAFE/Estatuto-Organico-CONAFE_2024.pdf

Código QR o de barras bidimensionales:



Ciudad de México, 5 de julio de 2024.- El Titular en funciones, en carácter de Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Dr. **José Gabriel Cámara y Cervera**.- Rúbrica.



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 58, FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO SO/II-24/08,R. DICTADO EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2024, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura y normar la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Fomento Educativo; así como determinar las facultades y funciones de sus Unidades Administrativas, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Educación, el “Decreto por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016 y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Nacional de Fomento Educativo es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, el cual tiene por objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el Modelo de Educación Comunitaria (que está conformada por la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria) establecido en el Decreto vigente, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo previsto en los artículos 1, 2 fracciones III, IV, VI, VII y VIII y 3 del Decreto citado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3.- El Consejo Nacional de Fomento Educativo a través de sus Unidades Administrativas en oficinas centrales y Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE, en las entidades federativas operarán sus actividades de manera programada de acuerdo con los lineamientos y disposiciones que emita su Junta de Gobierno y conforme a las políticas que en la materia establezca la Secretaría de Educación Pública (SEP).

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I. **Atención educativa multinivel:** Se refiere a la atención educativa de estudiantes y familias de diferentes edades y niveles educativos.
- II. **Comunidad de Aprendizaje:** Comunidades en las que todas y todos aprenden, enseñan y conviven, teniendo como práctica común, en el CONAFE a través del modelo pedagógico: la Relación Tutora.
- III. **Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE:** Unidades Administrativas que ejecutan y operan la prestación de los servicios educativos comunitarios en las entidades federativas, a través de la administración y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros, para el desarrollo de las acciones correspondientes a la implementación de los programas derivados de la educación comunitaria.
- IV. **CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- V. **Decreto:** “Decreto por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo



(CONAFE)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.

- VI. **Modelo de Educación Comunitaria:** Incluye todos los niveles educativos contemplados en el objeto de atención del CONAFE, con base al Decreto vigente.
- VII. **Estatuto:** El presente “Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo” instrumento normativo que establece la estructura, organización y funcionamiento del CONAFE.
- VIII. **Figuras educativas:** Son aquellas personas que, a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos, planean, desarrollan y/o evalúan acciones pedagógicas establecidas en los servicios educativos contemplados en el objeto de atención del CONAFE establecidos en el Decreto vigente conforme al Modelo de Educación Comunitaria.
- IX. **Oficina de Representación en el Consejo Nacional de Fomento Educativo:** Unidad Administrativa de la Secretaría de la Función Pública destinada a auxiliar al Órgano Interno de Control Especializado correspondiente en el ejercicio de sus respectivas funciones.
- X. **Relación Tutora:** Núcleo pedagógico del Modelo de Educación Comunitaria desarrollado por el CONAFE, mediante el cual se establece un trato personal, cara a cara, entre quien manifiesta interés de aprender y quien le comparte un conocimiento que domina. Es una relación de diálogo entre iguales, respetuosa, que privilegia el aprendizaje y sigue el ritmo de quien aprende hasta asegurar que adquirió el conocimiento de su interés inicial, reflexiona sobre el proceso de su aprendizaje y expone lo aprendido, lo demuestra, asegura el logro y lo comparte donde todas las personas aprenden, enseñan y conviven.
- XI. **Servicio educativo comunitario:** Refiere a la organización y desarrollo de la práctica pedagógica en espacios y tiempos de la comunidad, en la que caben todos los interesados en aprender, con la participación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y familias.
- XII. **Unidades Administrativas:** Direcciones de área y Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE, en las entidades federativas que tienen asignadas funciones y atribuciones de decisión y ejecución para el despacho de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 5.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el CONAFE estará a cargo de:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General; y
- III. Unidades Administrativas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo de la administración del CONAFE, se integra conforme al Decreto y le competen las atribuciones indelegables establecidas en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y se integra por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública, quien la presidirá y en suplencia de ésta, la persona servidora pública que designe dentro de los dos niveles jerárquicos inferiores inmediatos a su cargo;
- II. La persona representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. La persona representante de la Secretaría de Economía;
- IV. La persona representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores;



V. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP; y

VI. La persona titular de la Dirección General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos cuatro veces al año y en sesiones extraordinarias, en cualquier momento, cuando las convoque la persona titular de la Presidencia y/o la persona titular de la Dirección General del CONAFE a través de la persona titular de la Secretaría Técnica.

La convocatoria deberá ir acompañada del Orden del Día, la documentación e información correspondiente a los temas a desarrollar, los cuales serán enviados por la persona titular de la Secretaría Técnica con apoyo de la persona titular de la Prosecretaría a los integrantes de dicho Órgano de Gobierno, a la persona titular del Órgano de Vigilancia - Comisaría Pública e invitados; en sesiones ordinarias con una anticipación no menor de 5 días hábiles, y en sesiones extraordinarias con 48 horas de anticipación a propuesta de la persona titular de la Presidencia o de la persona titular de la Dirección General del CONAFE.

La Junta de Gobierno podrá reunirse en cualquier tiempo, en sesión extraordinaria, cuando se requiera el desahogo de asuntos de urgente resolución.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente siempre que se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes propietarios y que la mayoría sean representantes de la Administración Pública Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo la persona titular de la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno deberán asistir a las sesiones a las que sean convocados; en caso de impedimento, a excepción de la Presidencia y conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cada integrante propietario de la Junta de Gobierno nombrará a un suplente mediante oficio de designación, quien deberá contar con nivel Jerárquico de Dirección de Área o su equivalente en la Administración Pública Federal, quien asumirá los derechos y obligaciones del cargo.

ARTÍCULO 8.- Las sesiones de la Junta de Gobierno deberán sujetarse al Orden del Día aprobado, el cual deberá contener, entre otros, un apartado sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y otro de asuntos generales.

En caso de que una sesión se suspenda o algún apartado del Orden del Día no se desahogue o quede inconcluso, los asuntos pendientes se tratarán en la sesión subsecuente, excepto los que por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno deban tratarse por otro comité o subcomité.

ARTÍCULO 9.- Se levantará el acta de todas las sesiones de la Junta de Gobierno, misma que tendrá un número progresivo y en la que figurará: tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), fecha de celebración, lista de asistencia, relación del desahogo del Orden del Día, así como los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados con el tipo de sesión, el número progresivo que le corresponda en el año, el número del acuerdo y precisar si es de registro o de seguimiento. Las actas deberán acompañarse de los anexos relacionados con los asuntos tratados en las sesiones.

El original del acta deberá ser firmado por la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, y se registrará ante la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno:

- I. Proponer la designación de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno;
- II. Instalar, presidir, conducir y levantar las sesiones;
- III. Diferir o suspender la sesión, por causas que pudieren afectar la celebración o el desarrollo de la misma y que a su juicio así lo ameriten;
- IV. Dirigir y moderar los debates;
- V. Resolver, en caso de empate, con voto de calidad;
- VI. Firmar las actas de las sesiones; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno nombrará y removerá, a propuesta de la Presidencia, a la persona que ocupe la Secretaría Técnica de ese cuerpo colegiado entre personas ajenas al CONAFE; asimismo, designará o removerá, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, a la Prosecretaría.

La Secretaría Técnica participará en las sesiones con voz, pero sin voto, correspondiéndole las funciones siguientes:

- I. Auxiliar a la persona Titular la Presidencia de la Junta de Gobierno para convocar a las personas integrantes e invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar el Orden del Día de las respectivas sesiones atendiendo a las propuestas que formulen las personas integrantes de la Junta de Gobierno;
- III. Verificar el quórum y apoyar a la Presidencia durante las sesiones;
- IV. Preparar la convocatoria y el Orden del Día, mismos que se enviarán a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, quienes deberán recibirla en los plazos establecidos;
- V. Verificar que se cuente con el quórum legal requerido;
- VI. Revisar que el acta elaborada por la Prosecretaría refleje adecuadamente las posiciones vertidas por los asistentes a las sesiones de la Junta de Gobierno; someterla a la aprobación de éstos; firmarla y recabar la firma de la Presidencia; gestionar su registro ante la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la SEP y remitir el original a la Prosecretaría, para su resguardo permanente;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, así como supervisar el avance y las acciones acordadas y las responsabilidades asignadas, en los plazos señalados;
- VIII. Proponer el calendario anual de sesiones a la Junta de Gobierno;
- IX. Expedir las constancias de los acuerdos de la Junta de Gobierno, una vez adoptados los mismos; y
- X. Las demás que le encomiende la Presidencia y lo establecido en otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- La persona titular de la Prosecretaría participará en las sesiones con voz, pero sin voto, correspondiéndole las atribuciones siguientes:

- I. Recabar información para la preparación de las convocatorias y de la documentación que integre el contenido de los puntos a informar o tratar en la sesión correspondiente conforme al Orden del Día;
- II. Hacer llegar a la persona titular de la Secretaría Técnica, con la debida anticipación, la propuesta de convocatoria, la información relativa al Orden del Día y los documentos de



- trabajo para las sesiones correspondientes;
- III. Auxiliar en la elaboración de la lista de asistencia;
 - IV. Coadyuvar en la obtención de las acreditaciones de los suplentes designados por el miembro propietario del órgano colegiado;
 - V. Tomar nota de las observaciones y/o comentarios de los integrantes de la Junta de Gobierno, debiendo realizar las adecuaciones procedentes;
 - VI. Auxiliar en la elaboración de las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno;
 - VII. Registrar en el acta que se elabore, los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno;
 - VIII. Llevar el registro de las constancias emitidas;
 - IX. Comunicar los acuerdos de la Junta de Gobierno a las Unidades Administrativas de su atención y seguimiento; y
 - X. Las demás que le encomiende la persona titular de la entidad y/o la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 13.- El CONAFE contará con una Comisaria o Comisario Público Propietario y un Suplente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el capítulo VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como el capítulo VI de su Reglamento, y ejercerá las facultades previstas en estos ordenamientos y los demás que le resulten aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONAFE

ARTÍCULO 14.- La persona titular de la Dirección General del CONAFE tendrá, sin perjuicio de las previstas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y el Decreto las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Impulsar el diseño e implementación de innovaciones para la prestación de los servicios educativos;
- II. Promover la conformación de Comunidades de Aprendizaje, el diálogo y las redes de colaboración entre el personal directivo, académico, administrativo y operativo de las diferentes áreas, mediante un trabajo institucional basado en la confianza;
- III. Establecer un diálogo permanente con el personal de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE, las figuras educativas, estudiantes, el personal académico y administrativo de oficinas centrales, a fin de promover a profundidad la Relación Tutora y el modelo educativo del CONAFE;
- IV. Procurar la coherencia sistémica institucional promoviendo el aprendizaje horizontal, la formación permanente y la conformación de redes de tutoría entre autoridades, el personal académico y administrativo del CONAFE;
- V. Impulsar la vinculación y colaboración entre los servicios educativos del CONAFE y las escuelas de otros subsistemas, principalmente entre figuras educativas y docentes;
- VI. Autorizar la organización operativa, los modelos pedagógicos, el marco curricular, métodos, contenidos, materiales, estrategias de aprendizaje, acciones de diagnóstico y mejora continua de los servicios para la impartición de la educación comunitaria de conformidad con la normatividad vigente;
- VII. Definir las prioridades para la concertación con instituciones y dependencias federales y estatales para coadyuvar con la atención educativa de la población que, independientemente de su edad y condición, habita en las localidades donde el CONAFE tiene presencia;



- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de la concertación de préstamos para el financiamiento del CONAFE con créditos internos y externos;
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del CONAFE cuando fuere notoria la imposibilidad de su cobro;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación del Estatuto Orgánico, así como su Manual de Organización General del CONAFE;
- XI. Autorizar los instrumentos normativos internos, cuando dicha autorización no esté encomendada a la Junta de Gobierno del CONAFE, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Emitir los manuales de organización, procedimientos y demás disposiciones normativas aplicables;
- XIII. Establecer las relaciones del CONAFE con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Establecer las políticas y directrices para la instrumentación de los programas institucionales del CONAFE;
- XV. Presidir los comités internos institucionales, conforme a las atribuciones establecidas en los ordenamientos que los rigen;
- XVI. Establecer la coordinación conducente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los asuntos de su competencia, para difundir y fomentar en el ámbito internacional, los programas y acciones del CONAFE;
- XVII. Informar, siempre que sea requerido para ello por las Cámaras que integran el H. Congreso de la Unión, cuando se discuta algún proyecto de Ley o asunto del ámbito de competencia del CONAFE;
- XVIII. Designar a la persona titular de la Dirección de Estadística, Evaluación y Gestión Institucional como la persona titular de la Unidad de Transparencia;
- XIX. Suscribir los instrumentos jurídicos inherentes al objeto y sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XX. Establecer las instancias de asesoría, de coordinación y de consulta que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del CONAFE;
- XXI. Designar a los representantes suplentes del CONAFE, ante los órganos de gobierno de las entidades en las que participa como consejero; y
- XXII. Delegar por escrito la suscripción de instrumentos jurídicos a los titulares de las Unidades Administrativas de nivel dirección de acuerdo con sus facultades y atribuciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONAFE

SECCIÓN PRIMERA ESTRUCTURA, PERSONAL Y FUNCIONES GENÉRICAS

ARTÍCULO 15.- Para el estudio, coordinación, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el CONAFE contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Educación Comunitaria para el Bienestar;
- II. Dirección de Operación Territorial;
- III. Dirección de Estadística, Evaluación y Gestión Institucional;



- IV. Dirección de Cultura, Publicaciones y Difusión;
- V. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- VI. Unidad de Administración y Finanzas; y
- VII. Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE.

ARTÍCULO 16.- Al frente de cada una de las Unidades Administrativas previstas en el artículo que antecede habrá una persona titular. Para el cumplimiento de sus funciones contará con Subdirecciones, y/o Jefaturas de Departamento y demás personal de base y de confianza previa autorización de la estructura orgánica por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Junta de Gobierno, según corresponda, conforme al Manual de Organización General, el presupuesto autorizado y demás normativa aplicable.

Corresponde a la persona titular de cada Unidad Administrativa dentro de su ámbito de competencia y funciones:

- I. Representar al CONAFE en el ámbito de sus funciones; así como en aquellos otros asuntos que le asigne de manera expresa la persona titular de la Dirección General del CONAFE;
- II. Participar en la construcción del Programa Anual de Trabajo del CONAFE de conformidad con las políticas, lineamientos, programas, metas institucionales y los criterios que al respecto establezca la persona titular de la Dirección General del CONAFE;
- III. Participar de manera activa en el diálogo y desarrollo de las acciones que emprenda el CONAFE y brindar acompañamiento y asesoría a las otras Unidades Administrativas en temas de su ámbito de competencia, a fin de conformar una Comunidad de Aprendizaje;
- IV. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a la Unidad Administrativa a su cargo;
- V. Proponer el proyecto de presupuesto correspondiente a la Unidad Administrativa a su cargo;
- VI. Proponer la contratación del personal a su cargo, con apego a las disposiciones, normas y lineamientos establecidos por el CONAFE, y la demás normativa aplicable;
- VII. Coordinar con el personal a su cargo el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables de los asuntos que corresponda al ámbito de su competencia;
- VIII. Entregar la información solicitada al CONAFE por las dependencias de la Administración Pública Federal y otros niveles de gobierno de conformidad con las políticas establecidas para su integración y validación;
- IX. Dar seguimiento y atención a las observaciones o recomendaciones que realicen al CONAFE los órganos fiscalizadores de acuerdo con el ámbito de su competencia y responsabilidad de cada Unidad Administrativa;
- X. Participar en la instrumentación de la política de integridad, responsabilidad, ética y conducta de su personal;
- XI. Emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, de conformidad a la normatividad aplicable en la materia; incluidos aquellos que requieran las autoridades en el ejercicio de las facultades de auditoría, revisiones y demás actos de fiscalización;
- XII. Dirigir la vinculación, negociación, cooperación con instituciones públicas del Gobierno Federal, otros niveles de gobierno, organismos internacionales, multilaterales, embajadas, organizaciones de la sociedad civil y empresas, para la implementación de programas, convenios y acuerdos que aporten recursos técnicos, materiales, logísticos y financieros para el mejoramiento de las diferentes acciones y programas del CONAFE de acuerdo con

las políticas y normatividad que emita el CONAFE;

- XIII. Suscribir los instrumentos jurídicos de acuerdo con sus facultades y atribuciones;
- XIV. Dialogar y concertar con los titulares de las otras Unidades Administrativas el despacho de los asuntos encomendados a su cargo e informar oportunamente sobre los mismos;
- XV. Participar de acuerdo a su ámbito de competencia en los comités internos que se establezcan para mejorar el desarrollo de las actividades educativas y administrativas del CONAFE;
- XVI. Proponer para su aprobación los estudios y proyectos de la Unidad Administrativa a su cargo que contribuyan al cumplimiento del modelo educativo del CONAFE;
- XVII. Participar en las comisiones que la persona titular de la Dirección General le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- XVIII. Atender la aplicación de las políticas y normas para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos del CONAFE, en apego a la normatividad aplicable en materia; y
- XIX. Atender aquellas funciones, tareas y facultades que las disposiciones legales confieran al CONAFE cuya atención corresponda al ámbito de su competencia, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General del CONAFE.

SECCIÓN SEGUNDA COMPETENCIA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 17.- Corresponden a la Dirección de Educación Comunitaria para el Bienestar las siguientes funciones:

- I. Plantear en coordinación con las Unidades Administrativas competentes del CONAFE lineamientos, orientaciones y directrices académicas de los programas de la educación comunitaria que promuevan el aprendizaje dialógico y que incorpore a la población con interés de aprender y enseñar independientemente de edad o condición social;
- II. Definir planes, programas, proyectos pedagógicos y enfoques con una visión de aprendizaje a lo largo de la vida, practicando la interculturalidad, la igualdad y la participación comunitaria a partir de las experiencias exitosas de transformación a la base del sistema, en las comunidades del CONAFE;
- III. Diseñar estrategias pedagógicas en coordinación con otras instituciones y dependencias federales y estatales para la atención educativa de la población que, independientemente de su edad y condición, habita en las localidades donde el CONAFE podría tener cobertura;
- IV. Definir, conforme a las disposiciones aplicables criterios específicos para la implementación de una pedagogía basada en el diálogo, la reflexión sobre la práctica educativa y la relación tutora aplicables a la educación comunitaria; que sea asequible, flexible, accesible, adaptable y aceptable para los habitantes de la comunidad;
- V. Coordinar con las Unidades Administrativas del CONAFE, el diseño de estrategias educativas comunitarias que permitan la inclusión e igualdad en el acceso, permanencia y logro educativo de niñas, niños, adolescentes y sus familias;
- VI. Establecer las directrices de organización, gestión y funcionamiento para la atención educativa de población que enfrenta barreras para el aprendizaje; bajo un enfoque educativo para la diversidad; así como los correspondientes a la población indígena y migrante, con un enfoque educativo intercultural;
- VII. Emitir las directrices de organización, gestión y funcionamiento desde el ámbito

pedagógico, de los servicios educativos, fortaleciendo las competencias de intervención educativa de las figuras educativas;

- VIII. Definir y coordinar los procesos para el desarrollo de competencias, a través de la formación permanente y profesionalización de las figuras educativas para la implementación de los servicios y el modelo educativo, a través de conformación de Comunidades de Aprendizaje;
- IX. Proponer mecanismos para monitorear, asesorar y acompañar académicamente los programas, planes, estrategias y modalidades que brinde la educación comunitaria, que permita a los estudiantes continuar aprendiendo a lo largo de la vida, en congruencia con los perfiles de egreso que establecen los planes y programas de estudio congruentes con el buen aprendizaje y la convivencia social;
- X. Establecer lineamientos para el desempeño de las figuras educativas y de los equipos de apoyo técnico en los servicios educativos que operen bajo el Modelo de Educación Comunitaria; así como para innovar opciones de atención educativa con las familias y comunidades;
- XI. Definir los criterios para asegurar el cumplimiento de los trayectos formativos, de conformidad con el principio del interés superior de la niñez, bajo el Modelo de Educación Comunitaria;
- XII. Plantear y diseñar los mecanismos, instrumentos, estrategias de evaluación y acreditación de los aprendizajes, congruentes con el modelo pedagógico que se promueve en las Comunidades de Aprendizaje;
- XIII. Definir, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, estrategias de innovación que fortalezcan la calidad de los servicios educativos y permitan el acceso educativo a población marginada o excluida de los sistemas educativos convencionales;
- XIV. Desarrollar actualizaciones al marco curricular de la educación comunitaria, así como proponer enfoques pedagógicos que favorezcan las interacciones afectuosas y sensibles, la participación infantil, las experiencias de juego, arte, movimiento, exploración, literatura y lenguaje en el marco de los contextos sociales y culturales;
- XV. Definir estrategias metodológicas para el fortalecimiento de las prácticas de crianza y las experiencias de aprendizaje que promuevan vínculos afectivos entre los adultos, las niñas y los niños, el desarrollo integral y el ejercicio de los derechos;
- XVI. Definir los enfoques y directrices para fortalecer las competencias de crianza de los padres, madres, tutores y cuidadores de las niñas y los niños, en el contexto familiar y comunitario, dando un lugar social protagónico a la primera infancia;
- XVII. Diseñar contenidos, lineamientos y estrategias de formación para la práctica educativa de calidad y desarrollo profesional de las figuras educativas, así como del personal que desempeña funciones de apoyo técnico; congruentes con las propuestas pedagógicas implementadas;
- XVIII. Definir los materiales educativos y de difusión dirigidos tanto a las figuras educativas como a las niñas, niños, adolescentes y familias, tutores y cuidadores para apoyar la operación de los servicios educativos con un enfoque de inclusión, pertinencia, interculturalidad, igualdad y respeto a la diversidad, acordes con el objeto del CONAFE;
- XIX. Emitir orientaciones pedagógicas para la estructura educativa, la organización, gestión y funcionamiento de los servicios educativos;
- XX. Fijar los lineamientos, manuales y orientaciones para la organización, funcionamiento y seguimiento de los procesos pedagógicos en los servicios que operen bajo el Modelo de Educación Comunitaria, así como fomentar la continuidad educativa de las figuras educativas del CONAFE;



- XXI. Establecer modelos de organización escolar flexibles en el uso del tiempo destinado al aprendizaje, que permitan articular los servicios educativos comunitarios a cargo del CONAFE;
- XXII. Definir mecanismos para la conformación de entornos familiares y comunitarios seguros, saludables y participativos para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes;
- XXIII. Promover y establecer las directrices de organización, gestión y funcionamiento de los servicios educativos para garantizar la equidad, igualdad e inclusión educativa entre las personas gestantes, bebés, niños, niñas y adolescentes de las comunidades más vulnerables desde la perspectiva de atención a la diversidad social, cultural y lingüística;
- XXIV. Diseñar programas, proyectos y estrategias para que la población en situación vulnerable acceda a los servicios educativos del CONAFE;
- XXV. Definir esquemas de monitoreo y acompañamiento al desempeño pedagógico de la estructura educativa que opera los servicios educativos comunitarios a partir de criterios teórica y empíricamente comprobados;
- XXVI. Establecer mecanismos para dar seguimiento a los resultados del aprendizaje, así como determinar estrategias pedagógicas para la excelencia educativa;
- XXVII. Apoyar a las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE, en las entidades federativas en aspectos relacionados con el desarrollo del Modelo de Educación Comunitaria y la formación de las figuras educativas;
- XXVIII. Promover la cooperación nacional e internacional en el ámbito educativo con entidades académicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y/o empresariales, así como organismos internacionales;
- XXIX. Definir esquemas, instrumentos y mecanismos de evaluación y acreditación de los aprendizajes para retroalimentar la implementación del Modelo de Educación Comunitaria;
- XXX. Gestionar acciones y proyectos de vinculación con instituciones educativas para que estudiantes y egresados liberen su servicio social o prácticas profesionales en las Unidades Administrativas del CONAFE;
- XXXI. Establecer los lineamientos en coordinación con las Unidades Administrativas del CONAFE para promover el desarrollo profesional de las figuras educativas y su participación en las Comunidades de Aprendizaje; y
- XXXII. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, la persona titular de la Dirección General del CONAFE y las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 18.- Corresponden a la Dirección de Operación Territorial las siguientes funciones:

- I. Dirigir la construcción, operación, seguimiento y evaluación de los planes únicos estatales de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE de conformidad con las prioridades institucionales del CONAFE;
- II. Establecer la organización de las metas de los servicios educativos en las entidades para la atención de la cobertura y asegurar la inclusión de todos las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas gestantes con interés de aprender, que no son atendidos por el sistema educativo convencional;
- III. Definir, junto con las Unidades Administrativas, la construcción y actualización de los lineamientos técnicos y operativos para la planeación y organización del servicio educativo en las comunidades de conformidad con el modelo educativo del CONAFE;
- IV. Proponer a la Unidad de Administración y Finanzas las estructuras organizacionales de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE, así como la propuesta de cambios y contratación de personal, previo al proceso administrativo, con la finalidad de

garantizar su idoneidad para cada puesto de trabajo para el desarrollo de las acciones para la prestación del servicio educativo comunitario;

- V. Establecer las directrices para los procesos de captación, asignación, permanencia y continuidad de estudios de las figuras educativas, así como los mecanismos que favorezcan el arraigo en las comunidades;
- VI. Participar, con las Unidades Administrativas competentes del CONAFE, en la definición de los sistemas de incentivos y apoyos económicos de las figuras educativas para favorecer su incorporación, permanencia y arraigo en las localidades focalizadas para la atención educativa;
- VII. Participar en el seguimiento de la programación, dispersión y verificación de los apoyos económicos de las figuras educativas conforme los lineamientos y criterios establecidos;
- VIII. Promover la vinculación con instituciones de educación media superior y superior reconocidas por su calidad académica para favorecer la continuidad de estudios de las figuras educativas;
- IX. Generar espacios y condiciones de desarrollo profesional para favorecer las trayectorias de las figuras educativas, de acuerdo a las directrices que emita la Dirección de Educación Comunitaria para el Bienestar;
- X. Proponer, en coordinación con la Dirección de Educación Comunitaria para el Bienestar, esquemas flexibles de organización de las estructuras de acompañamiento a los servicios educativos comunitarios que privilegie la formación polivalente de las figuras educativas y la atención de varios niveles educativos;
- XI. Promover la concertación de convenios entre las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE y los sectores social y privado, así como las dependencias federales, gobiernos estatales, para fortalecer las acciones y favorecer el derecho a la educación de la población que habita en las comunidades que atiende el CONAFE;
- XII. Impulsar modelos de gestión institucional que responda en su operación y funcionamiento al logro de los objetivos de la educación comunitaria;
- XIII. Establecer estrategias que impulsen la autogestión y el fortalecimiento de la participación social a través de las madres, padres y demás integrantes de la comunidad para su involucramiento en los procesos educativos y proyectos de desarrollo comunitario;
- XIV. Favorecer esquemas de financiamiento a las madres, padres y demás integrantes de la comunidad para fomentar su participación y toma de decisiones en los procesos educativos de sus localidades;
- XV. Promover procesos de rendición de cuentas, transparencia y contraloría social en la entrega de apoyos a los estudiantes y servicios educativos y demás acciones a favor de la educación comunitaria;
- XVI. Impulsar estrategias de simplificación y sistematización de los procesos administrativos y operativos de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE, en las entidades federativas, así como la descarga administrativa de las figuras educativas;
- XVII. Participar con la Dirección de Estadística, Evaluación y Gestión Institucional y la Unidad de Administración y Finanzas, en el análisis de correspondencia entre metas y recursos destinados a la operación de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE, en las entidades federativas;
- XVIII. Establecer, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas, las estrategias de mantenimiento y conservación de inmuebles de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE, en las entidades federativas;
- XIX. Establecer estrategias para impulsar la concurrencia de recursos del gobierno federal,

estatal y municipal, así como de la iniciativa privada y de organismos internacionales para rehabilitación, mantenimiento, conservación, equipamiento y mobiliario escolar de los espacios educativos comunitarios, con la participación en la toma de decisiones de las madres, padres y demás integrantes de la comunidad;

- XX. Integrar, con la participación de la Dirección de Educación Comunitaria para el Bienestar y demás Unidades Administrativas del CONAFE, el programa anual de materiales y auxiliares didácticos para los servicios educativos, así como del equipamiento para figuras educativas;
- XXI. Coordinar, con la participación de la Unidad de Administración y Finanzas, el proceso de distribución de los materiales y auxiliares didácticos para los servicios educativos comunitarios, y equipamiento para figuras educativas, a través de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE, en las entidades federativas;
- XXII. Dar seguimiento a la entrega a destino final de los materiales y auxiliares didácticos para los servicios educativos comunitarios, y equipamiento para figuras educativas, que realizan las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE, en las entidades federativas;
- XXIII. Participar con la Unidad de Administración y Finanzas en la construcción de estrategias y desarrollo de procesos que faciliten conectividad y recursos digitales e informáticos para los servicios educativos, madres, padres y demás integrantes de las comunidades, figuras educativas y oficinas estatales y regionales del CONAFE;
- XXIV. Gestionar apoyos complementarios con el gobierno federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado que aporten recursos técnicos, materiales y financieros para la implementación y consolidación de las acciones del CONAFE en la prestación de servicios de la educación comunitaria;
- XXV. Diseñar y establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes del CONAFE, los lineamientos para los procesos de organización del servicio educativo y expansión de la cobertura de la educación comunitaria;
- XXVI. Proponer a las Unidades Administrativas competentes del CONAFE alternativas de expansión de la cobertura educativa con una perspectiva de atención a toda la comunidad;
- XXVII. Coadyuvar para presentar a la persona titular de la Dirección General del CONAFE y a las Unidades Administrativas, informes de la operación de los servicios de educación comunitaria;
- XXVIII. Promover y dar seguimiento operativo, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas, el uso de los sistemas de información para apoyar el desarrollo de las acciones de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE y figuras educativas; y
- XXIX. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, la persona titular de la Dirección General del CONAFE y las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 19- Corresponden a la Dirección de Estadística, Evaluación y Gestión Institucional las siguientes funciones:

- I. Otorgar información a las Unidades Administrativas competentes para la elaboración de estrategias que atiendan las necesidades en materia de educación comunitaria conforme a las disposiciones aplicables;
- II. Establecer el sistema de indicadores de evaluación y desempeño del CONAFE en coordinación con las Unidades Administrativas y el área correspondiente de la SEP;
- III. Definir en coordinación con las Unidades Administrativas competentes las metas

nacionales del programa presupuestario, a corto y mediano plazo para el cumplimiento del modelo educativo del CONAFE;

- IV. Coordinar las evaluaciones externas dictadas por las instancias normativas de la SEP y la SHCP a los programas presupuestarios a cargo del CONAFE;
- V. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del programa presupuestario y modelo educativo que opera el CONAFE;
- VI. Coordinar la integración de la información estadística institucional de educación comunitaria;
- VII. Implementar las normas, así como coordinar la operación y evaluación del sistema de control escolar en el ámbito institucional con el propósito de acreditar y certificar los estudios que ofrece el CONAFE de conformidad con la normativa aplicable;
- VIII. Dirigir y coordinar con las Unidades Administrativas competentes e instancias pertinentes la integración de los padrones institucionales de beneficiarios de los programas del CONAFE;
- IX. Coordinar el levantamiento de información a través de encuestas e instrumentos que coadyuven al diagnóstico y a la evaluación de acciones de mejora implementadas;
- X. Planear y coordinar las estrategias de captura, procesamiento e integración de información para la toma de decisiones y planeación institucional;
- XI. Establecer las orientaciones para el registro de información y datos que permitan la generación de reportes de la organización nacional, estatal, regional, microrregional y local del servicio educativo;
- XII. Coordinar con las Unidades Administrativas la elaboración de los lineamientos de los programas institucionales del CONAFE y promover su difusión de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;
- XIII. Coordinar con las Unidades Administrativas competentes la formulación y/o aplicación de evaluaciones, diagnósticos, estudios y valoraciones de la prestación de los servicios de educación comunitaria del CONAFE, que apoyen la toma de decisiones;
- XIV. Coordinar a las Unidades Administrativas en la elaboración y modificación al Estatuto Orgánico, Manual de Organización General, los procedimientos y operación que rigen al CONAFE, así como tramitar su dictaminación, autorización ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna y difusión correspondiente;
- XV. Participar como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en las sesiones del Comité de Mejora Regulatoria Interna y como la persona titular de la Secretaría Técnica en las sesiones de la Comisión Interna de Administración y Programación;
- XVI. Gestionar ante las instancias correspondientes la revisión y autorización de la propuesta de actualización del Estatuto Orgánico y del Manual de Organización General del CONAFE;
- XVII. Participar como la persona titular de la Prosecretaría de la Junta de Gobierno del CONAFE, previa propuesta de la persona titular de la Dirección General del CONAFE y aprobada por esta;
- XVIII. Coordinar a las Unidades Administrativas del CONAFE en la integración de la información para el desarrollo del Orden del Día con los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno del CONAFE;
- XIX. Coordinar los mecanismos que garanticen el acceso a la información pública y a la protección de datos personales;
- XX. Definir las estrategias para la implementación de los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción establecidos por el Gobierno Federal, en el

ámbito de acción del CONAFE;

- XXI. Fungir como enlace entre el CONAFE y el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE); así como coordinador de control interno y de las actividades relativas a estos procesos; y
- XXII. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, la persona titular de la Dirección General del CONAFE y las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 20.- Corresponden a la Dirección de Cultura, Publicaciones y Difusión las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar al proceso educativo de las Comunidades de Aprendizaje, estudiantes, figuras educativas, madres, padres de familia y demás integrantes de la comunidad, y demás integrantes de la localidad donde se ofrecen los servicios educativos del CONAFE con el propósito de promocionar la identidad cultural y el reconocimiento de sus derechos humanos;
- II. Definir estrategias para el desarrollo de proyectos comunitarios que se construyan de forma colectiva y autogestiva, a fin de impactar los procesos de construcción de ciudadanía, cohesión social y autogestión del aprendizaje, así como la autosuficiencia y autodeterminación de las comunidades, respetando la diversidad cultural;
- III. Establecer lineamientos para la elaboración de materiales educativos que, por un lado, fomenten la lectura con sentido y la expresión de habilidades artísticas de las niñas, niños, adolescentes y adultos, y por otro, refuercen su identidad cultural, la solidaridad comunitaria y la responsabilidad del uso de los recursos naturales;
- IV. Gestionar mecanismos de colaboración con las instancias necesarias para el acceso a repositorios y bibliotecas digitales gratuitas que coadyuve a la generación de condiciones para el desarrollo de Comunidades de Aprendizaje y la Relación Tutora;
- V. Implementar estrategias de fortalecimiento de los aprendizajes de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del CONAFE, mediante actividades que vinculen el arte, la cultura y la ciencia;
- VI. Establecer estrategias para el uso recreativo y de investigación de las bibliotecas comunitarias que beneficien a todos los habitantes de las comunidades que cuenten con un servicio educativo del CONAFE;
- VII. Coadyuvar a la edición de materiales literarios, pedagógicos y didácticos que apoyen el proceso educativo de los estudiantes, figuras educativas y demás integrantes de las comunidades donde se ofrecen los servicios del CONAFE;
- VIII. Dirigir el diseño y producción de los materiales literarios, pedagógicos y didácticos que fortalezcan los planes y programas del CONAFE, considerando el perfil de los destinatarios en las comunidades que atiende;
- IX. Coordinar el Comité Editorial, con el fin de emitir la opinión técnica acerca de los materiales literarios, pedagógicos y didácticos que se editan, imprimen y reimprimen anualmente en el CONAFE, para coadyuvar al cumplimiento de sus funciones sustantivas;
- X. Emitir opinión técnica sobre la impresión de los materiales que edita el CONAFE;
- XI. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de producción editorial de los materiales tanto impresos como audiovisuales de los materiales que se elaboran en el CONAFE;
- XII. Promover, en foros nacionales e internacionales, los materiales editoriales, de difusión y el acervo artístico del CONAFE;
- XIII. Implementar los procedimientos para la comercialización de los materiales editoriales y el

- acervo artístico del CONAFE, en diferentes puntos de venta;
- XIV. Promover la celebración de convenios de colaboración de proyectos editoriales con otras instituciones, que contribuyan al enriquecimiento del fondo editorial del CONAFE;
 - XV. Supervisar la correcta aplicación de la imagen institucional en los materiales impresos, audiovisuales y digitales que genera el CONAFE;
 - XVI. Dirigir y supervisar las actividades del Centro Cultural del CONAFE, así como del Centro de Documentación para facilitar las labores de investigación y búsqueda de información;
 - XVII. Establecer y supervisar la Estrategia y Programa Anual de Difusión, en el que se establecen las pautas de las campañas sobre el quehacer del CONAFE, de conformidad con las políticas y lineamientos que las autoridades competentes establezcan, y los criterios que al respecto dicte la Dirección General de la Entidad;
 - XVIII. Definir estrategias digitales para la difusión, que promuevan la labor educativa del CONAFE en los diversos medios institucionales;
 - XIX. Establecer las pautas de atención a los requerimientos de información de los medios de comunicación nacionales e internacionales;
 - XX. Coadyuvar con las Unidades Administrativas en la realización de programas de formación y capacitación a distancia, a través de las redes sociales institucionales del CONAFE;
 - XXI. Analizar la información que publican los medios de comunicación, relacionada con el CONAFE, para la elaboración de la síntesis informativa;
 - XXII. Emitir boletines informativos sobre los avances del modelo educativo del CONAFE a nivel nacional;
 - XXIII. Producir materiales audiovisuales de apoyo a las Unidades Administrativas del CONAFE y para su difusión en los medios de comunicación institucionales, en apego a la normatividad vigente; y
 - XXIV. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, la persona titular de la Dirección General del CONAFE y las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 21.- Corresponden a la Dirección de Asuntos Jurídicos las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Titular de la Dirección General y las Unidades Administrativas del CONAFE en la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión;
- II. Participar en la elaboración, revisión y validación de los convenios de colaboración y acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y locales;
- III. Participar en la elaboración, revisión y validación de los contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades vinculados con el desarrollo de las atribuciones del CONAFE con base en la normatividad vigente;
- IV. Realizar toda aquella diligencia de notificación sobre los procedimientos administrativos que deriven del incumplimiento de cualquier contrato que tenga relación con el CONAFE;
- V. Realizar toda clase de actos jurídicos vinculados con las atribuciones del CONAFE y aquellos que le sean encomendados por la persona titular de la Dirección General del CONAFE y las autoridades competentes en materia civil, laboral, penal, administrativa, etc.;
- VI. Representar legalmente al CONAFE, a la persona titular de la Dirección General y Unidades Administrativas, en toda clase de juicios ante diversas autoridades; interponiendo en representación de aquellos, los recursos que procedan contra las sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades competentes, así como dirigir la elaboración de los informes previos y justificados en los juicios de amparo cuando versen sobre asuntos en los que



- cualquier Unidad Administrativa sea señalada como autoridad responsable;
- VII. Representar al titular de la Dirección General, y Unidades Administrativas del CONAFE en los asuntos relacionados con quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de conformidad a la normatividad aplicable;
 - VIII. Emitir copias certificadas de los documentos que obren en poder del CONAFE para ser exhibidos en asuntos laborales, administrativos, civiles, amparos y penales;
 - IX. Allanar y transigir, en toda clase de juicios, interponer los recursos, incluyendo el de revisión contra sentencias o resoluciones dictadas por los Tribunales Federales;
 - X. Dar vista a la Oficina de Representación en el CONAFE y/o en su caso a la Fiscalía General de la República sobre actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegase a advertir respecto de cualquier servidor público adscrito al CONAFE, y que pudiera presumir alguna responsabilidad administrativa y/o penal;
 - XI. Coordinar el registro, control y resguardo de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que celebre el CONAFE dentro del ámbito de su competencia;
 - XII. Celebrar en representación del CONAFE los acuerdos reparatorios ante las unidades de justicia alternativa dependientes de las Fiscalías federales y locales, y en su caso, solicitar el sobreseimiento conforme a la normativa aplicable ante el juez de control correspondiente;
 - XIII. Participar en la elaboración o modificación de los documentos que sustenten normativamente la operación del modelo educativo del CONAFE;
 - XIV. Administrar y vigilar el patrimonio cultural del CONAFE y de los derechos patrimoniales de autor, con base en las disposiciones legales vigentes en la materia;
 - XV. Participar en calidad de asesor en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Subcomité Revisor de Convocatorias y Bases; Mejora Regulatoria; Información y Transparencia; Combate a la Corrupción; Informática; Editorial; de Bienes Muebles; Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CONAFE; y aquellos que mandate la persona titular de la Dirección General del CONAFE o la Junta de Gobierno;
 - XVI. Proponer acciones preventivas o negociaciones en el ámbito laboral, civil, penal, administrativo y de derechos humanos, a fin de salvaguardar los intereses y patrimonio del CONAFE;
 - XVII. Coordinar los trámites de ejecución para hacer efectivas las pólizas de fianza que otorgan los proveedores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contratadas por el CONAFE;
 - XVIII. Aplicar la política, los programas, procedimientos, métodos de trabajo, las reglas generales y los criterios que establezca el CONAFE en materia de su competencia;
 - XIX. Participar en el procedimiento para destrucción de los documentos oficiales de certificación conforme a la normativa aplicable;
 - XX. Emitir dictamen sobre las solicitudes de acuerdos que se presenten a consideración de la Junta de Gobierno;
 - XXI. Administrar y actualizar la Normateca interna del CONAFE;
 - XXII. Dictaminar la procedencia de la rescisión administrativa o la terminación anticipada de los contratos de bienes y/o servicios que suscriba el CONAFE; y
 - XXIII. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, la persona titular de la Dirección General del CONAFE y las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 22.- Corresponden a la Unidad de Administración y Finanzas las siguientes funciones:

- I. Establecer las normas y los lineamientos en materia de recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales, presupuestales e informáticos de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- II. Coordinar, establecer y difundir a las Unidades Administrativas los programas de reclutamiento, selección, capacitación, desarrollo, evaluación del desempeño, separación, remuneraciones, estímulos y recompensas de las personas servidoras públicas adscritas al CONAFE, observando las políticas, normas y lineamientos emitidos en la materia;
- III. Realizar la contratación del personal del CONAFE a solicitud de las Unidades Administrativas salvo de aquellas personas servidoras públicas cuya propuesta o autorización esté conferida a otras instancias conforme a la normativa vigente;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales, Condiciones Generales de Trabajo, el reglamento del escalafón de los trabajadores y promover su difusión;
- V. Representar al CONAFE ante la organización sindical del CONAFE respecto cualquier situación que se presente sobre la aplicación, modificación y/o negociación de las Condiciones Generales de Trabajo;
- VI. Coordinar y gestionar ante las instancias correspondientes el anteproyecto de presupuesto, calendario de presupuesto y los programas y proyectos de inversión del CONAFE con la participación de las Unidades Administrativas en la presentación de sus necesidades de recursos, de conformidad con las políticas, lineamientos, programas, metas institucionales y los criterios que al respecto establezca la persona titular de la Dirección General del CONAFE y la normatividad aplicable en la materia;
- VII. Distribuir y anunciar el presupuesto a cada unidad administrativa, de acuerdo con los recursos autorizados al CONAFE y los requerimientos presupuestarios presentados por las mismas, de conformidad con las políticas, lineamientos, programas, metas institucionales y los criterios que al respecto establezca la persona titular de la Dirección General del CONAFE;
- VIII. Gestionar ante las instancias correspondientes las modificaciones al presupuesto autorizado y a los programas y proyectos de inversión, con base en las solicitudes presentadas por las Unidades Administrativas y las líneas de acción que establezca la persona titular de la Dirección General del CONAFE;
- IX. Coordinar y vigilar con las Unidades Administrativas el ejercicio de los recursos presupuestarios y financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Promover las gestiones ante los sistemas globalizadores de la SHCP para el cobro de los recursos;
- XI. Emitir los estados financieros, derivados de la contabilidad general del CONAFE;
- XII. Consolidar la información que requieran los órganos fiscalizadores a efecto que emitan su opinión a través de los dictámenes: Financiero, Presupuestal, Fiscal y demás informes normativos;
- XIII. Presentar el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal ante las instancias correspondientes;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de recursos financieros y materiales que provengan de fuentes externas al presupuesto;
- XV. Representar al titular de la Dirección General del CONAFE ante las instancias y organismos nacionales e internacionales que intervienen en la contratación y ejecución de créditos externos a favor del CONAFE;



- XVI. Coordinar con las Unidades Administrativas del CONAFE el seguimiento financiero y presupuestal de los proyectos financiados con crédito externo;
- XVII. Coordinar con las Unidades Administrativas la atención de las observaciones o recomendaciones que emitan las diversas instancias de fiscalización, en el desarrollo de las auditorías y revisiones;
- XVIII. Proponer a la Junta de Gobierno la cancelación de adeudos a cargo de terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica y/o económica de su cobro;
- XIX. Coordinar los procesos de almacenamiento, distribución y control de los bienes y servicios, requeridos por las Unidades Administrativas, que ingresen al almacén central de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XX. Emitir las políticas y lineamientos que regulen los procesos de almacenamiento, distribución y baja de bienes instrumentales, de consumo e inmuebles y del patrimonio institucional del CONAFE;
- XXI. Coordinar los procesos de adquisición de invitación a cuando menos tres personas y licitaciones públicas de los bienes y servicios requeridos por las Unidades Administrativas de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XXII. Coordinar los procesos de adquisición de adjudicación directa de los bienes y servicios requeridos por las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XXIII. Notificar la adjudicación de contratos de bienes y servicios promovidos por las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales;
- XXIV. Notificar a proveedores o prestadores de servicios el inicio y determinación del procedimiento de rescisión, una vez que los administradores de los contratos hayan comunicado a la Unidad de Administración y Finanzas, los incumplimientos a los términos establecidos en los instrumentos jurídicos formalizados;
- XXV. Coordinar el registro en el Sistema de Control de Inventarios a efecto de mantener actualizada la información de los bienes muebles del CONAFE de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXVI. Vigilar el registro y mantener actualizada la información de los bienes inmuebles, así como gestionar la valuación de los inmuebles propiedad del CONAFE de acuerdo a la normativa aplicable;
- XXVII. Promover, en coordinación con la Dirección de Operación Territorial, iniciativas para la conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipamiento de servicios educativos, así como de las oficinas y almacenes de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE, en las entidades federativas;
- XXVIII. Plantear conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos la procedencia de las donaciones de bienes muebles e inmuebles al CONAFE;
- XXIX. Coordinar con las Unidades Administrativas las acciones establecidas para el control y organización de los archivos en trámite y de concentración, observando las disposiciones normativas aplicables en la materia;
- XXX. Establecer y coordinar los servicios de tecnologías de la información y comunicación que requieran las Unidades Administrativas del CONAFE, así como gestionar la autorización para la contratación de este tipo de servicios con las instancias pertinentes;
- XXXI. Coordinar la atención de los requerimientos que realicen las Unidades Administrativas en la actualización, mantenimiento, diseño y desarrollo de los sistemas de información;
- XXXII. Definir la estrategia de tecnologías de la información y comunicación del CONAFE;

- XXXIII. Gestionar, determinar y notificar ante las instancias competentes los daños y perjuicios que recaen sobre el patrimonio de la Institución, ya sea en forma directa sobre los bienes que lo componen o indirecta como consecuencia de un siniestro o causa de fuerza mayor provocada por la naturaleza; y
- XXXIV. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, la persona titular de la Dirección General del CONAFE y las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 23.- Corresponden a las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE, en las entidades federativas, las siguientes funciones:

- I. Atender y responder a las directrices que emitan las Unidades Administrativas de nivel directivo de acuerdo a su ámbito de competencia;
- II. Elaborar, integrar, dar seguimiento y evaluar el Plan Estatal Único de conformidad con las prioridades, políticas, lineamientos, estrategias de expansión de la cobertura y metas institucionales; así como supervisar su seguimiento, ejecución y cumplimiento;
- III. Planear, ejecutar y asegurar la prestación de los servicios educativos y la continuidad de la educación comunitaria de la entidad, de acuerdo a los lineamientos académicos, técnicos y administrativos establecidos por las Unidades Administrativas competentes del CONAFE;
- IV. Implementar las políticas y acciones establecidas por el CONAFE a favor de la inclusión social que permitan la igualdad de acceso, permanencia y logro educativo de las niñas, niños, y adolescentes, así como para la formación y desarrollo de los integrantes de la comunidad donde se prestan los servicios educativos;
- V. Implementar los procesos de captación, selección y asignación, así como los incentivos de permanencia y continuidad de estudios que favorezcan el arraigo de las figuras educativas que brindan la práctica educativa en las comunidades;
- VI. Coordinar y desarrollar las actividades de acompañamiento y formación de figuras educativas de acuerdo a las directrices que emita la Dirección de Educación Comunitaria para el Bienestar;
- VII. Implementar acciones para organizar la estructura de acompañamiento a los servicios educativos con una perspectiva integral y de atención a varios niveles educativos que garantice el apoyo académico a las figuras educativas;
- VIII. Coordinar, validar y supervisar la dispersión de los apoyos económicos de las figuras educativas conforme los lineamientos y criterios establecidos;
- IX. Implementar acciones que contribuyan al cumplimiento del calendario de apoyos económicos de las figuras educativas conforme a las directrices que emitan las Unidades Administrativas competentes;
- X. Integrar, validar, supervisar y resguardar el soporte documental para el otorgamiento de los apoyos económicos y en especie para el desempeño del servicio social educativo de las figuras educativas, conforme a las metas de cobertura de servicios educativos comunitarios y montos autorizados;
- XI. Coordinar y concertar el otorgamiento de recursos económicos a las madres, padres y demás integrantes de la comunidad, así como realizar el seguimiento de acciones e integrar en su caso, la documentación comprobatoria de su entrega;
- XII. Celebrar, operar, dar seguimiento y evaluar los convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado tendientes a fortalecer las acciones de fomento educativo bajo el Modelo de Educación Comunitaria, conforme a los lineamientos vigentes;
- XIII. Promover y concertar con las autoridades municipales la instalación, formalización y

funcionamiento de comités o consejos municipales de fortalecimiento a la educación comunitaria;

- XIV. Concertar con instituciones, dependencias federales, estatales y locales, así como actores sociales, acciones para ampliar la cobertura educativa de las personas que, independientemente de su edad y condición, habitan las localidades atendidas por el CONAFE;
- XV. Promover la vinculación con los programas federales, estatales y municipales orientados al desarrollo comunitario, a fin de generar sinergias con las acciones que impulse el CONAFE;
- XVI. Supervisar y garantizar la recepción, distribución y entrega materiales, útiles escolares y auxiliares didácticos, equipamiento de figuras educativas y material para el aula de acuerdo con el programa anual emitido por la Dirección de Operación Territorial y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XVII. Supervisar y vigilar que los procesos presupuestales y financieros se realicen en el sistema de información que para tal fin tenga el CONAFE, cumpliendo las disposiciones normativas;
- XVIII. Coordinar, supervisar y formalizar los procesos de contratación de las adjudicaciones directas de bienes y servicios, correspondientes al gasto de operación de conformidad con el Plan Estatal Único y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XIX. Ejercer, supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto asignado a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en cada entidad federativa dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; así como conservar y resguardar la documentación que soporte el debido ejercicio;
- XX. Integrar, supervisar y validar el soporte documental requerido para los procesos de contratación de acuerdo a los criterios que emita la Unidad de Administración y Finanzas y la normatividad aplicable en la materia;
- XXI. Fungir como área requirente y administradora de las contrataciones de bienes o servicios que se realicen bajo el procedimiento de adjudicación directa, efectuadas localmente, supervisando que estos sean entregados a entera satisfacción conforme a los términos de la contratación, integrando la documentación comprobatoria correspondiente;
- XXII. Notificar el inicio y determinación del procedimiento de rescisión de los contratos de bienes y servicios en materia de adquisición mediante la modalidad de adjudicación directa, en caso de existir incumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor y/o prestador del servicio;
- XXIII. Supervisar como área usuaria de bienes y servicios contratados de manera consolidada a nivel nacional, que estos sean entregados a entera satisfacción, conforme a los términos de la contratación, integrando la documentación comprobatoria correspondiente;
- XXIV. Mantener permanentemente actualizado el inventario de bienes muebles asignados a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE, que permita su ubicación física, así como identificar aquellos que denoten deterioro u obsolescencia, para que sean considerados en los procesos de baja y desincorporación de acuerdo con las disposiciones normativas respectivas que emita la Unidad de Administración y Finanzas;
- XXV. Mantener permanentemente actualizado el inventario de bienes de consumo bajo el resguardo del almacén de la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE, de acuerdo con las disposiciones normativas correspondientes, determinando su existencia física real, optimizando el espacio de almacén, así como verificar que se realicen los registros en el sistema correspondiente y remitir los reportes a la Unidad de Administración y Finanzas;
- XXVI. Elaborar el censo de los inmuebles a cargo de la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE y contar con la documentación soporte del estatus en el que se

encuentra cada uno de ellos, así como remitir el reporte a la Unidad de Administración y Finanzas;

- XXVII. Implementar y dar seguimiento a los programas de reclutamiento, selección, separación, remuneraciones, estímulos y recompensas de los servidores públicos adscritos a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE, observando las políticas, normas y lineamientos emitidos en la materia y reportar a la Unidad de Administración y Finanzas;
- XXVIII. Enviar, previo a que inicien el proceso administrativo para realizar cambios o contratación de personal con la Unidad de Administración y Finanzas, la propuesta a la Dirección de Operación Territorial con la finalidad de garantizar su idoneidad para cada puesto de trabajo para el desarrollo de las acciones para la prestación del servicio educativo comunitario;
- XXIX. Proponer la contratación del personal a su cargo, con apego a las disposiciones, normas y lineamientos establecidos por el CONAFE, la demás normativa aplicable;
- XXX. Organizar al personal adscrito a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE, de acuerdo con los perfiles y necesidades académicas, técnicas, administrativas y de operación, para el cumplimiento del modelo educativo del CONAFE y fortalecer la autonomía de gestión de las comunidades y regiones;
- XXXI. Identificar y proponer las necesidades de capacitación y desarrollo profesional de las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE, considerando los procesos, actividades y funciones inherentes al ámbito de su competencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas;
- XXXII. Implementar y dar seguimiento a los programas autorizados de capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE, observando las políticas, normas y lineamientos emitidos en la materia por la Unidad de Administración y Finanzas;
- XXXIII. Coordinar los procesos de almacenamiento, distribución y control de los bienes y servicios, requeridos por la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XXXIV. Integrar y enviar la información a la Unidad Administrativa competente para la atención a las observaciones o recomendaciones que realicen los órganos fiscalizadores al CONAFE, con la finalidad de garantizar que ésta responda puntualmente a sus requerimientos;
- XXXV. Promover iniciativas que coadyuven al mejoramiento físico de las instalaciones y del equipamiento de los servicios educativos, así como de los de los inmuebles que albergan la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE y las oficinas regionales;
- XXXVI. Observar y dar cumplimiento a los criterios establecidos por la normatividad aplicable para el adecuado ejercicio de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros asignados para la operación de la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE;
- XXXVII. Efectuar los ajustes organizacionales necesarios para implementar los mecanismos de simplificación y sistematización de los procesos administrativos y de operación territorial que establezcan las Unidades Administrativas competentes del CONAFE;
- XXXVIII. Proponer recomendaciones a las Unidades Administrativas del CONAFE para adecuar las directrices y normativa académica, técnica y operativa a las necesidades educativas regionales y de contexto de las comunidades;
- XXXIX. Representar al CONAFE, ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como ante las instituciones públicas y privadas y las personas físicas, con facultades para actos de administración, pleitos y cobranza conforme el instrumento notarial que se le otorgue

para tales efectos;

- XL. Notificar y dar seguimiento ante las instancias competentes de los daños y perjuicios que recaen sobre el patrimonio o cargo de la Unidad Administrativa, ya sea en forma directa sobre los bienes que lo componen o indirecta como consecuencia de un siniestro o causa de fuerza mayor provocada por la naturaleza;
- XLI. Verificar y asegurar que las actividades para la prestación de los servicios educativos se desarrollen bajo el Modelo de la Educación Comunitaria y de conformidad a las disposiciones normativas aplicables; y
- XLII. Las demás que establezcan las personas titulares de las Unidades Administrativas en oficinas centrales y las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 24.- La persona titular de la Dirección General del CONAFE será suplida en sus ausencias por la persona servidora pública que designe; a falta de designación, será suplida por las personas titulares de la Dirección de Operación Territorial; de la Dirección de Estadística, Evaluación y Gestión Institucional; de la Unidad de Administración y Finanzas; de la Dirección de Educación Comunitaria para el Bienestar; de la Dirección de Cultura, Publicaciones y Difusión, y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el orden señalado conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 25.- Las ausencias de las personas titulares de las Unidades Administrativas del CONAFE, serán suplidas por la persona servidora pública de nivel jerárquico inmediato inferior, previa designación de la persona titular de la unidad administrativa, o por la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO SEXTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIALIZADO

ARTÍCULO 26.- Los Órganos Internos de Control Especializados en Control Interno; Fiscalización; Contrataciones Públicas; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades, ejercerán sus atribuciones en el CONAFE de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable.

Los Órganos Internos de Control Especializados serán auxiliados por la oficina de representación en el CONAFE de conformidad con el ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023, la cual tendrá el carácter de unidad administrativa adscrita a dicha entidad y estará a cargo de un jefe de oficina designado o nombrado por el Coordinador General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia, de quien dependerá jerárquicamente.

El CONAFE proporcionará los recursos humanos, tecnológicos, materiales y presupuestales que requiera la oficina de representación. Asimismo, las personas servidoras públicas adscritas a ésta institución, dentro del ámbito de su competencia, están obligadas a atender con diligencia, los requerimientos de información y resoluciones de las personas que integran y auxilian a los Órganos Internos de Control antes mencionados, así como su oficina de representación de conformidad a la normatividad en la materia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS COMITÉS, SUBCOMITÉS Y COMISIONES

ARTÍCULO 27.- La Junta de Gobierno, en su caso, autorizará la creación de comités para el mejor desarrollo de sus funciones, pudiendo asignarles competencias por materia. Su integración y funcionamiento serán determinados por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 28.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones y previo acuerdo de la Junta de Gobierno, los comités podrán contar con los subcomités que sean necesarios, pudiendo asignarles competencias por materia o territorio. Su integración y funcionamiento serán determinados por el comité correspondiente, informando de ello a la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 29.- Los integrantes de los comités o subcomités de apoyo a que refieren los artículos 27 y 28 que anteceden, deberán:

- I. Asistir a las sesiones el día, lugar y hora señalados por la persona titular de la Presidencia;
- II. Proponer a la persona titular de la Presidencia la inclusión de determinado punto en el Orden del Día;
- III. Analizar los asuntos turnados y formular las observaciones y propuestas que estimen procedentes;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración; y
- V. Desempeñar las demás actividades que se les encomiende.

ARTÍCULO 30.- La Comisión Interna de Administración y Programación funcionará como un órgano de participación, intercambio de información y de consulta respecto de planes, programas, estructuras orgánico-funcionales, procedimientos y esquemas de operación de las distintas Unidades Administrativas del CONAFE, a fin de proponer soluciones en conjunto y establecer criterios unificados para el mejor desarrollo de las funciones y el logro de los objetivos y las metas del CONAFE.

La Comisión Interna de Administración y Programación regirá su funcionamiento conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 31.- El Comité de Mejora Regulatoria Interna es la instancia facultada para analizar y dictaminar los proyectos normativos del CONAFE como parte del proceso de calidad regulatoria interna, bajo principios básicos de simplificación y modernización, para asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión institucional.

El Comité de Mejora Regulatoria Interna regirá su funcionamiento conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULO 32.- Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al Estatuto por mayoría de votos de sus integrantes. Podrán presentar propuestas de modificaciones la persona titular de la Dirección General del CONAFE o cualquier integrante de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SEGUNDO. - Se actualiza el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de agosto de 2022, asimismo, se derogan aquellas disposiciones internas que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. - Los nombres de las Unidades Administrativas en vigor, hasta antes de la publicación del presente Estatuto, sin incremento, decremento o cambio de funciones, serán ajustados a la nueva nomenclatura de este Estatuto. Los asuntos en proceso de atención por las Unidades Administrativas definidas en el Estatuto que se reforma, serán atendidos hasta su conclusión por las áreas a las que se les reasigne o en las que se transformen de acuerdo a la nueva nomenclatura del presente Estatuto Orgánico.

CUARTO. - Las Unidades Administrativas en el ámbito de su competencia deberán adecuar la normativa vigente en todo aquello que guarde relación con el presente Estatuto. Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente se substanciarán de conformidad con la regulación que les dio origen.

En cumplimiento del Acuerdo número SO/II-24/08,R. tomado en la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Fomento Educativo, celebrada con fecha el 19 de junio de 2024, por medio del cual se aprobó el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, expido la presente certificación de éste para su debida publicación y observancia.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2024

El Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo.
José Gabriel Cámara y Cervera